

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Agencia Nacional de Tierras y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00532 00
Providencia	Admite reforma de la demanda

Mediante memorial del 4 de septiembre de 2023 (Doc. 69, 70) la parte actora subsana los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria de la reforma de la demanda.

La reforma de la demanda dentro del proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica es procedente, tal como expone la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela del 3 de julio de 2020 dictada dentro del proceso T 1100102030002020-01226-00.

La nueva demanda se presenta debidamente integrada en un solo escrito y se encuentra formulada en legal forma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**Primero:** ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., a través de su apoderado judicial, toda vez ésta se encuentra ajustada a las normas establecidas en el Art. 93 del C.G.P.

**Segundo:** NOTIFICAR este auto mediante inserción por estados a la parte demandada, a quien se le corre traslado por la mitad del término señalado para ella en la demanda, los cuales les empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación (Artículo 93 Nral.4 del C.G.P.). Lo anterior, en virtud de que los demandados se encuentran debidamente notificados de la acción instaurada en su contra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f412225c81e0f0a1c378cb6d38a2e86c3d310595490a116d5f0b96ffb0ed67**

Documento generado en 11/10/2023 05:18:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**